
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 8

No:	013
FECHA:	16/05/2023
CONTRATISTA:	UMI-UNIDAD MEDICA INTEGRAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA S.A.S.
NIT:	900.740.427-0
OBJETO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE: MEDICINA GENERAL, ODONTOLÓGICA, BACTERIOLÓGICA, OPTOMETRÍA, ENFERMERÍA, SEGURIDAD Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O EN EL TRABAJO Y PSICOLOGÍA PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA.
VALOR:	\$104.750.000
PLAZO:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **DALGYS CAROLINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.685.062 de Bucaramanga (Santander), representante legal de la empresa **UMI-UNIDAD MEDICA INTEGRAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA S.A.S.**, Identificada con NIT No. **900.740.427-0**, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la **DIVISION DE BIENESTAR INSITUCIONAL – SECCIONAL AGUACHICA**, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 134 del 20/01/2023 requiriendo “**CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE: MEDICINA GENERAL, ODONTOLÓGICA, BACTERIOLÓGICA, OPTOMETRÍA, ENFERMERÍA, SEGURIDAD Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O EN EL TRABAJO Y PSICOLOGÍA PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA**”; **2)** Que para soportar esta **ORDEN CONTRACTUAL**, la **UNIVERSIDAD** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **272 del 09/03/2023**, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal; **3)** Que mediante Invitación a Cotizar, de fecha 05/05/2023 la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **UMI-UNIDAD MEDICA INTEGRAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA S.A.S.**; **4)** Que la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibió mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2023 propuesta presentada por **UMI-UNIDAD MEDICA INTEGRAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA S.A.S.**; **5)** Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 09/05/2023, el Jefe de la unidad de contratación conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **UMI-UNIDAD MEDICA INTEGRAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA S.A.S.**, **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se **HABILITÓ JURÍDICAMENTE**; **6)** Que mediante Oficio de fecha 10/05/2023, el coordinador del grupo de gestión de servicio, compra y mantenimiento realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **UMI-UNIDAD MEDICA INTEGRAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA S.A.S.**, **CUMPLIÓ** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**; **7)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la **UNIVERSIDAD** seleccionó la oferta presentada por el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 8


proponente: UMI-UNIDAD MEDICA INTEGRAL DIAGNOSTICA Y TERAPEUTICA S.A.S con NIT 900.740.427-0, quien presento su oferta por valor de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$104.750.000) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a "PRESTARLE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE: MEDICINA GENERAL, ODONTOLÓGICA, BACTERIOLÓGICA, OPTOMETRÍA, ENFERMERÍA, SEGURIDAD Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O EN EL TRABAJO Y PSICOLOGÍA PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA", de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-** Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE: MEDICINA GENERAL, ODONTOLÓGICA, BACTERIOLÓGICA, OPTOMETRÍA, ENFERMERÍA, SEGURIDAD Y/O SALUD OCUPACIONAL Y/O EN EL TRABAJO Y PSICOLOGÍA PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA	Medicina General: 1 Bacteriología: 1 Odontología: 1 Enfermería: 1 Psicología: 2 Optometría: 1 Seguridad y/o Salud Ocupacional: 1	26.187.500	0	104.750.000
VALOR TOTAL					104.750.000

Medicina general: Servicios de Medicina General de consulta externa a Estudiantes, Docentes y Empleados Públicos de la Seccional Aguachica con mínimo un (1) profesional idóneo en dicha área, que cumpla con los requisitos de ley para ejercer su profesión, por medio del cual, además de lo anterior, realizará charlas sobre medicina preventiva, promoción de la salud a dichos estamentos y demás temas propios de dicha disciplina profesional; llevar un flujo de consultas realizadas durante el periodo de ejecución contractual, apoyar la jornada de salud y a los estudiantes que forman parte de los grupos deportivos, culturales y de pastoral social en los diferentes eventos en que participen.

Bacteriología: Servicios de Bacteriología para realizar los diferentes análisis de laboratorio de nivel I a Estudiantes, Docentes y Empleados Públicos de la Seccional Aguachica con mínimo un (1) profesional idóneo en dicha área, que cumpla con los requisitos de ley para ejercer su profesión, por medio del cual, además de lo anterior, realizará charlas sobre medicina preventiva, promoción de la salud a dichos estamentos y demás temas propios de dicha disciplina profesional; llevar un flujo de consultas realizadas durante el periodo de ejecución contractual, apoyar la jornada de salud y a los estudiantes que forman parte de los grupos deportivos, culturales y de pastoral social en los diferentes eventos en que participen.

Odontología: Servicios de Odontología a Estudiantes, Docentes y Empleados Públicos de la Seccional Aguachica con mínimo un (1) profesional idóneo en dicha área, que cumpla con los requisitos de ley para ejercer su profesión, por medio del cual, además de lo anterior, realizará charlas y talleres de promoción de la salud bucodental, prevención de las enfermedades, los diferentes problemas odontológicos y demás temas propios de dicha disciplina profesional; llevar un flujo de consultas realizadas durante el periodo de ejecución contractual, apoyar la jornada de salud y a los estudiantes que forman parte de los grupos deportivos, culturales y de pastoral social en los diferentes eventos en que participen.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 3 de 8


Optometría: Servicios de Optometría a Estudiantes, Docentes y Empleados Públicos de la Seccional Aguachica con mínimo un (1) profesional idóneo en dicha área, que cumpla con los requisitos de ley para ejercer su profesión, por medio del cual, además de lo anterior, realizará charlas y talleres sobre salud ocular, visual y demás temas propios de dicha disciplina profesional; llevar un flujo de consultas realizadas durante el periodo de ejecución contractual, apoyar la jornada de salud y a los estudiantes que forman parte de los grupos deportivos, culturales y de pastoral social en los diferentes eventos en que participen.

Enfermería: Servicios de Enfermería a Estudiantes, Docentes y Empleados Públicos de la Seccional Aguachica con mínimo un (1) profesional idóneo en dicha área, que cumpla con los requisitos de ley para ejercer su profesión, por medio del cual, además de lo anterior, realizará charlas y talleres y demás temas propios de dicha disciplina profesional; llevar un flujo de consultas realizadas durante el periodo de ejecución contractual, apoyar la jornada de salud y a los estudiantes que forman parte de los grupos deportivos, culturales y de pastoral social en los diferentes eventos en que participen.

Psicología: Servicios de Psicología a Estudiantes, Docentes y Empleados Públicos de la Seccional Aguachica con mínimo dos (2) profesionales idóneos en dicha área, que cumplan con los requisitos de ley para ejercer su profesión, por medio de los cuales, además de lo anterior, se realizarán seguimientos a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** que se encuentren en alto y mediano riesgo de deserción, apoyar el Programa de Educación Inclusiva, apoyar las actividades de la Escuela de Padres, realizar intervenciones individuales y grupales cuando el caso sea necesario en el marco de pérdidas de asignaturas, realizar actividades lúdicas a los estamentos universitarios y demás temas propios de dicha disciplina profesional, llevar un flujo de consultas y/o actividades realizadas durante el periodo de ejecución contractual, apoyar la jornada de salud y a los estudiantes que forman parte de los grupos deportivos, culturales y de pastoral social en los diferentes eventos en que participen.


Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o en el trabajo: Servicios de Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o en el trabajo a Estudiantes, Docentes y Empleados Públicos de la Seccional Aguachica con mínimo un (1) profesional idóneo en dicha área, que cumpla con los requisitos de ley para ejercer su profesión, por medio del cual, además de lo anterior, fomentará la salud y la prevención de riesgos ocupacionales en el trabajo. Promover condiciones adecuadas para ejercer la actividad laboral, estimular la cultura del control de riesgo y disminución de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, coordinar la ejecución del Cronograma de actividades en Seguridad y Salud en el trabajo de la **UNIVERSIDAD**, informar a la persona encargada el grado de avance y las posibles dificultades encontradas, capacitar y asesorar a los trabajadores de la empresa en temas de Seguridad y Salud en el trabajo acorde con su especialidad, acompañar metodológicamente al COPASST en la investigación de accidentes de trabajo, acompañar metodológicamente en la implementación del Programa de Acciones Efectivas contra la Accidentalidad, o los programas asociados para disminuir la incidencia y la prevalencia de enfermedades Laborales y demás temas propios de dicha disciplina profesional. Apoyar la jornada de salud y a los estudiantes que forman parte de los grupos deportivos, culturales y de pastoral social en los diferentes eventos en que participen.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL la suma será la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$104.750.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** cancelará al **CONTRATISTA** el valor pactado, resultante del proceso de selección, en **CUATRO (4) PAGOS IGUALES de VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$26.187. 500)**. Cada uno de dichos pagos se cancelará por cada mes (30 días calendario) del plazo contractual ejecutado, y su trámite de su pago se iniciará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva Cuenta de Cobro, informe de actividades y recibo a satisfacción de los servicios contratados por parte del supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, quien dará su conformidad en virtud de los requerimientos de la **UNIVERSIDAD**, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al **CONTRATISTA:** a) Factura o cuenta de cobro: El **CONTRATISTA** debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los bienes.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 8

suministrados; **b)** Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **e)** Informe del supervisor donde conste la clase de servicio prestado.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.**- Plazo Estimado de Ejecución de la Orden Contractual será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y la **UNIVERSIDAD**, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración de la ORDEN CONTRACTUAL, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: **1)** Desarrollar el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en la ORDEN CONTRACTUAL, incluyendo su Anexo Técnico; **2)** Prestar adecuadamente y de manera permanente, bajo estándares de calidad, eficiencia y eficacia, en instalaciones apropiadas e idóneas, los servicios a los Estamentos Universitarios en cada una de las disciplinas y/o profesiones correspondientes; **3)** Desarrollar charlas y talleres de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y demás temas propios de cada servicio y/o disciplina profesional; **4)** Apoyar las actividades y jornadas de salud que proyecte la Oficina de Bienestar Institucional; **5)** Disponer del personal idóneo necesario para el desarrollo de la ORDEN CONTRACTUAL; **6)** las exigencias mínimas establecidas en el estudio de conveniencia; **7)** Radicar los documentos soporte para el respectivo pago; **13)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL y las demás que se desprendan del objeto contractual; **8)** Las demás requeridas para que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la **UNIVERSIDAD** y las establecidas por la Supervisión de la ORDEN CONTRACTUAL. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**- Además de las actividades señaladas anteriormente, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en la ORDEN CONTRACTUAL con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y los informes extraordinarios que se soliciten; **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande la ORDEN CONTRACTUAL y constitución de las garantías exigidas en la presente ORDEN CONTRACTUAL para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la **UNIVERSIDAD** para su aprobación; **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante; **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo; **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta; **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago; **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- La **UNIVERSIDAD** se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual; **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL, y en los documentos que de él hacen parte; **4)** Designar un Supervisor, quien se encargará de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 5 de 8

ejercer la supervisión de la ORDEN CONTRACTUAL; **5)** Rendir a través del Supervisor de la ORDEN CONTRACTUAL, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **6)** Verificar si el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar; **7)** Pagar oportunamente el valor de la ORDEN CONTRACTUAL al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la forma de pago; **8)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el **CONTRATISTA** constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en la ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Liquidar la ORDEN CONTRACTUAL; **10)** Las demás que las partes acuerden previamente; **11)** Las demás que se deriven de la naturaleza contractual y la ley.


CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.-

El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLÁUSULA OCTAVA:**

SUJECION PRESUPUESTAL.- Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2023, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de No. **272 del 09/03/2023** expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.-**


El **CONTRATISTA** se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la **UNIVERSIDAD**, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías:

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
ORDEN CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CUATRO (4) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LA ORDEN CONTRACTUAL SUSCRITO.
	CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SIETE (7) MESES MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y TRES (3) AÑOS MÁS.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL CONTRATISTA, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 6 de 8

			PERSONAL UTILIZADO PARA EL EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, NO INFERIOR A 200 SMLMV	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.	CUBRIR A LA UNIVERSIDAD DE LA EVENTUAL RECLAMACIÓN DE TERCEROS DERIVADA DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE PUEDA SURGIR DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATITA, O DE SUS EMPLEADOS O DEPENDIENTES O SUBCONTRATISTAS.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.- La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **DIVISION DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA SECCIONAL AGUACHICA** de la **UNIVERSIDAD** o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la **UNIVERSIDAD** y ser canal de comunicación entre ésta y el **CONTRATISTA**, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual; **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL; **3)** Velar por el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos; **4)** Fungir como enlace entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** a fin de mantener en contacto a las partes de la ORDEN CONTRACTUAL; **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al **CONTRATISTA**; **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución; **7)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; **8)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de LA ORDEN CONTRACTUAL; **9)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual; **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: MULTAS.**- En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente ORDEN CONTRACTUAL, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la ORDEN CONTRACTUAL, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente ORDEN CONTRACTUAL, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente ORDEN CONTRACTUAL será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las

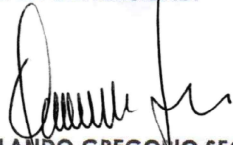
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 7 de 8

diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente ORDEN CONTRACTUAL mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.**- Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación; (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**; (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.**- La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.**- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- Por estipulación expresa se

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 8

incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**; **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.-** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Invitación, incluidos sus formatos y anexos; **4)** Ofertas; **5)** Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación; **6)** Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar; **7)** Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo del 2023. ✓

POR LA UNIVERSIDAD:



ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo
Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:



DALGYS CAROLINA BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Representante Legal
UMI-UNIDAD MEDICA INTEGRAL DIAGNOSTICA Y
TERAPEUTICA S.A.S.

Revisó y aprobó: Aldemar Montejo Zapata
Proyectó: Manuela Moya Bernier